



**APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION
DIRECTA POR IMPORTACION DE
TRIMEDLURE PROVISTO POR EL
PROVEEDOR EXTRANJERO SUSBIN S.A.”
OC IMPORT N° 1 DEL 05 DE OCTUBRE DE
2012 PARA SAG
R.M. _____/**

SANTIAGO, 22 OCT 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2058 / VISTOS : Lo dispuesto en el Art. 9° letra c) y h) N° 18.755 y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 g) y 10 de la Ley N° 19.886; lo dispuesto en los artículos 10 N° 7 f), 49 y siguientes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras y modificaciones posteriores; lo indicado en la Resolución 1.600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón y lo dispuesto en la Ley 20.557 que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; la Resolución N° 448 del 26 Abril de 2010 de la Dirección Nacional del SAG, teniendo presente las facultades que invisto como Directora Regional del SAG de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que, por solicitud de compra N° 354 del 30 Agosto de 2012, de la Unidad de Protección Agrícola y Forestal, solicita la importación de 5.500 unidades de Plug Trimedlure para utilizar en el Programa Moscas de la Fruta, según pro forma invoice N° 12-2108 del proveedor extranjero SUSBIN S.A.

2. Que, los productos requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras.

3. Que, el proveedor extranjero SUSBIN S.A. proporciona los productos requeridos por el Servicio Agrícola y Ganadero, proveniente de Argentina, los cuales no se encuentran disponibles en el mercado nacional. El trimedlure es un tipo de atrayente utilizado para el monitoreo y captura de *Ceratitis capitata*, en trampas tipo Jackson, además de ser un insumo necesario para el normal funcionamiento del programa Mosca de la Fruta y para eventuales brotes que pudiesen producirse en el país.

4. Que, según HE N°590 de 17/10/2012 de la encargada regional de Protección Agrícola, el proveedor extranjero SUSBIN S.A., entrega seguridad y confianza en la provisión de Trimedlure, en virtud de la experiencia comprobada, que dicha unidad técnica tiene, por haber utilizado por años este producto.

5. Que, en virtud de lo indicado anteriormente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por la importación de 5.500 unidades de plug trimedlure desde Argentina con el proveedor extranjero SUSBIN S.A., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la misma Ley.



RESUELVO

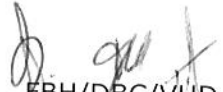
1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por la importación de 5.500 cápsulas de trimedlure con el proveedor extranjero SUSBIN S.A., desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto pago proveedor Extranjero	ID
SUSBIN S.A.	Dólar	US \$ 6.844,50	473.535

2. IMPUTESE el gasto que origina la OC IMPORT N° 1-2012, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 002 del presupuesto vigente del año 2012.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA REGIONAL SAG
REGIÓN METROPOLITANA


FBH/DBC/VHD
Distribución a:
Sección Jurídica
Sección Administración y Finanzas
Adquisiciones
Archivo